

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Palma 16 de Mayo de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO III. DE LAS CÓRTEES.

Cap. V. De las juntas electorales de Provincia.

Art. 96. *Tampoco podrá ser elegido diputado de Cortes ningun extranjero, aunque haya obtenido de las Cortes carta de ciudadano.*

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Buenos-Aires 21 de diciembre.

Provincias del rio de la Plata.—Salta.—(La siguiente relacion nos ha sido incluida bajo una cubierta por un vecino de esta ciudad que dice haberle sido remitida desde Salta con este objeto.)—Cuando la provincia de Salta reposaba en el testimonio de su buena fé observando políticamente una neutralidad tolerada con el general Olañeta, permitiendo el comercio de efectos mercantiles à los lugares que ocupa, en atencion à los pasaportes que generalmente ha franqueado; cuando todos los negociantes procedentes de aquellos territorios eran recibidos con toda hospitalidad y consideracion, al paso que los de estas provincias han sido gravados escandalosamente con pechos y derechos, y sujetos à solo los límites de Mojo; y cuando se creia que su conducta correspondiese al tratado de paz que, segun noticias, habia entablado con el gobierno de Buenos-Aires, (*) se ha experimentado una invasion alevosa, digna de la execracion de todas las naciones, de 200 hombres disciplinados en la escuela de los antiguos vándalos y alanos mandados por Olañeta, y dirigidos por Macías y el desnaturalizado Ribera. Esta partida de foragidos sorprendió à los pacíficos vecinos de la quebrada de Humaguaca que, con-

(*) Debo hacer referencia à la ley en que la sala autorizó al gobierno para negociar un armisticio, mientras se hacian tratados con la nacion española; pero hasta ahora parece que nada se ha obrado en el particular.

traidos à su labranza, vivian desprevenidos para rechazar sus incursiones: han saqueado sus casas, han robado sus haciendas y ganados, han talado sus campos, y finalmente, han conducido en calidad de prisioneros mas de 40 individuos tomados sin resistencia en sus hogares, de diferentes edades y condiciones.

Penetrado de estas violencias tan criminales como inauditas, marchó personalmente el teniente gobernador de Jujuí, coronel don Juan Manuel Quiros, al punto de Tilcara, y averiguó que la partida invasora habia robado mas de 300 caballos, y que à los prisioneros los habia despachado Olañeta al agonizante ejército de Guancayo, para que sean incorporados à sus débiles filas; y habiendo regresado, despues de proclamar y consolar à los oficiales y habitantes que encontró de un modo satisfactorio, el 29 del mismo octubre repitió otra invasion una partida de 25 hombres al mando del infame desnaturalizado Surrigueta, que asaltó el pueblo de Humaguaca à las once de la noche por intrigas de dos espías que habian sido enviados adelante à descubrirlos y observarles sus movimientos. En aquella misma noche avanzaron a-cia Tilcara parte de los soldados, y llevaron prisioneros al teniente coronel don Manuel Alvarez Prado, y veinte y tantos que lograron sorprender en este pueblo y el de Humaguaca, de donde escapó el citado Alvarez con cinco heridas de sable, atropellando la guardia. Entre estos tambien han sido conducidos el comandante de Humaguaca don Francisco Pastor, y el teniente don Fermin Uyunes. El dia 30 retrogradó dicha partida à Mojo precipitadamente con estos preses, y la presa de algunos caballos, que igualmente pudieron robar.—Esta conducta detestable del general Olañeta con la provincia de Salta conviene la tenga presente el gobierno de Buenos-Aires, para que sirviéndole de norte en su negociacion de paz anunciada, esté tambien convencido de que jamas olvidará aquel jefe su

perfidia y su alevosa condicion, ni menos dejará el uso del fraude y picardía que ha acostumbrado en su carrera militar, con descrédito y desdoro de cuantos visten este hábito recomendable y honroso, que por desgracia le concedieron para que sirva de escudo á sus excesos, y de velo á sus asesinatos y crímenes.

(Argos de Buenos-Ayres.)

Mendoza 23 de noviembre.

El miércoles 13 se abrió la primera vez el cuño provincial: con este motivo, el señor gobernador invitó á la sociedad de enseñanza mútua para que lo acompañase á presenciar un acto tan solemne, y que será el mejor testimonio de sus administrativas tareas. En efecto, en medio de un concurso lucido de aquella corporacion que aplaudía el celo del gefe de la provincia, saltó la primera moneda: este momento se anunció al público con cohetes y música, que avivaron el regocijo que se notaba en los semblantes, efecto preciso de este nuevo canal que se abre á nuestra prosperidad. El pueblo en todas clases y sexos se agolpó á la novedad. En el primer momento se sellaron 10 pesetas, en el segundo 12, y en el tercero 14; es decir que en una hora sube á la cantidad de 200 pesos. Todos á porfia se disputaban el cambio de la nueva moneda, y en el mismo agotaron la que se tiró en la tarde. La comitiva retiró entonces á la alameda, y la conversacion se redujo esclusivamente á consultar los medios mas eficaces de proteger este establecimiento: tal es el verdadero patriotismo que honra tanto á los buenos mendocinos.

En la noche del 19 del corriente sucedió uno de aquellos fenómenos terribles, con que la naturaleza impone á la imaginacion mas reposada. En medio de una atmósfera despejada y serena, se sintió á las once menos dos minutos un temblor de tierra, que continuó hasta cerca las once y tres minutos; su duracion ha sido de cuatro minutos; el sacudimiento era tan fuerte que no nos podíamos sostener de pie: se oyó un susurro, como el que se percibe á la distancia cuando ruedan algunos coches á la vez. El movimiento fue continuo, y como una especie de ondulacion semejante á la de las olas: seguramente á esto debemos la fortuna de no haber experimentado alguna ruina: se ha desplomado uno ú otro tapiál, y aun se dice que á distancia de mas de una legua al E. se han abierto dos grietas. Tambien advertiremos que en la misma noche y despues se han tentido hasta tres veces nuevos remesones, y en el dia siguiente á la una del dia. Todos los signos precursores de estos acontecimientos ya los habia-

mos notado: el año lluvioso, cejes muy densos ácia la Cordillera, y algunas nubes de tierras, sobre todo las machas exalaciones, ó estrellas cadentes: observamos uno de estos meteoros como á las doce del 4 de este mes, que iluminó de tal modo la atmósfera que se obscurecieron del todo las estrellas por cerca de medio minuto, y luego quedó al lado del SO, ó de la Cordillera una faja blanquecina, cuya longitud seria como de 12°: su disminucion fue muy lenta, hasta que se formó un círculo semejante á la mayor de las manchas del sud en aspecto y magnitud; en este meteoro duró como diez minutos.

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 3 de abril.

Por mas que los enemigos de la gloria y del honor de la nacion española se refuercen en probar la diferencia, que segun ellos se encuentra entre la guerra inicua que nos declaró la Francia en el año de 1808, y la que quizá nos declarará en el actual, son tantas las semejanzas que se notan entre una y otra, y tan iguales las circunstancias que los acompañaron, que se necesita toda la obcecacion y mala fe del espíritu de partido para no reconocer una verdad que se presenta tan clara á todas luces. Una misma causa se alegó en la una que en la otra á saber, que la Francia no está segura mientras la España no se gobierne segun quieran en París; unos mismos hombres los promovieron y contrariaron, y para que no faltase nada á la semejanza á una y á otra se les ha dado el nombre de guerra sagrada como diremos mas adelante.

No gastaremos muchos razonamientos en probar lo que acabamos de decir, y en demostrar que ahora como en todos tiempos lo que la Francia quiere es que nos gobernemos segun á ella mas le acomode, pues creemos suficiente para probar nuestra asercion presentar á nuestros lectores los siguientes documentos pertenecientes á la historia del año 808 relativos á la guerra con la España.

El primero del cual solo insertaremos los dos trozos siguientes; es el informe y arenga que los oradores del gobierno imperial de Francia presentaron al senado en 10 de setiembre relativo á la guerra premeditada contra la España. En el referido informe entre otras cosas no menos notables decian al senado los organos del gobierno frances lo siguiente:

«Sin duda, vosotros senadores, sentís la mas viva satisfaccion por la alianza de la Francia con el emperador de Rusia, y por la constancia de aquel gran monarca en sus resoluciones.....»

La anarquía, este monstruo ciego y feroz, acaba de encender la tea de la discordia en el seno de las Españas, y de elevar sus horcas y cadalsos..... Y no hay otro medio de garantir la seguridad de la Francia y conquistar la paz general, que el de apagar aquel fuego..... La Francia no puede estar segura mientras que la España no sea su fiel aliada. Luis XIV no perdió jamás de vista esta verdad importante, la que mas que otro ningun acto de su política le mereció el renombre de Grande. (Se concluirá.)

VARIEDADES. (Concluyen las de ayer.)

El método tercero, que Mr. Milne no hace mas que indicar, seria el mas curioso de todos si hubiese explicado sus pormenores. Llámase la-pau, esto es, lámina de cera. Este se reduce á estender sobre una tabla una capa de cera, y á dejar cortados en ella los caracteres con un buril. Se imprime despues segun el método ordinario, sentando suavemente el papel sobre la letra con una brocha. Este modo de imprimir rara vez se emplea sino cuando hay mucha priesa; y Mr. Milne no le ha visto practicar. Seria de desear, que pudieran adquirirse noticias mas circunstanciadas de un método que parece tan sencillo y espedito para lograr muestras de una especie de caracteres, en los cuales siempre hallará dificultades nuestra tipografía, y los modos de grabar que conocemos presentarán tropiezos y muchos gastos.

Querrá sin duda saberse cuanto cuesta la impresion de un libro chino. Los misioneros tuvieron ocasion de informarse con ecsactitud relativamente á esta materia, cuando tomaron á su cargo publicar su traduccion del Nuevo Testamento. Se les pidió por grabar 100 caracteres 11, 21, 30 y hasta 47 españoles. El grabado comun apenas costaria la tercera parte. Por consiguiente cada uno de los caracteres, siendo de la especie mas hermosa de grabado, viene á costar en China, siendo asi que en Paris cuando mas dos céntimes y medio (poco mas de tres maravedises) el escorbitante precio de sesenta veces mas. Esta esplicacion minuciosa hace conocer la gran diferencia que hay respecto al precio de la mano de obra entre la Europa y la China.

PALMA 15 DE MAYO.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor Descubridor: Estamos vd. y yo muy conformes en que me tocava averiguar el paradero del relox y unos hierros del extinguido monasterio de Bernardos y por lo mismo el 25 del pasado tomé informe del ex-Procurador don José Morey resultando que los hierros del pozo fueron robados de una celda donde los mandó custodiar por haberlos hallado arrancados; y que el

relox lo guardaba en su casa para que no siguiese la misma suerte: este dispuse inmediatamente que fuese trasladado al convento de Dominicos donde se sacó á subasta con sus campanas, pero aquellos no han parecido á pesar de cuantas diligencias ha practicado para conseguirlo. S. S.— José Luis Perelló.

OTRO.

A consecuencia de lo prevenido por el gobierno, pasé á casa del Alcalde constitucional de primer voto de esta Capital, para que pusiese su firma á continuacion de la que puso el Vicario de la parroquia de Sta. Cruz certificando mi existencia y estado de viudés: este al parecer justamente se negó á ello, por no conocer la firma del secularizado que se titula Vicario. Suplico pues al Sr. Ilustre Obispo de esta Diocesis, se sirva comunicar á los Alcaldes constitucionales de esta Ciudad los nombramientos y rubricas de los eclesiásticos de la parroquia referida que están autorizados para egercer las funciones de Rector y Vicarios, con lo que evitará el que las viudas sirvan de palos de Barquilleros cada vez que se hallan en este caso.—Una viuda militar que al cabo de mucho tiempo se la ha dado media paga en quintos y tercios.

OTRO.

BABILONIA.

¡Que Babilonia será si esta guarnicion no se socorre luego, luego, como lo fué aquella!

Una pregunta.

Se desearia saber del Sr. Gefe Administrativo de este 12º distrito militar si abona al mayor de la Plaza lo que diz importan las escobas, cantaros, alcuzas, espuestas y capotes de las guardias de ella, si la Hacienda nacional está obligada á este pago; si pudo el Sr. Socies haber sacado los dos capotes que segun se dice pone en esta si es valor nominal ó efectivo el de aquellos utensilios y lo demas que quiera decirnos sobre haber roto cierto oficio, y proferido ciertas expresiones que malas lenguas dicen que son muy impropias de la pureza y zelo con que S. S. mira los intereses de su adorada PATRIA.

Contestacion.

Digame V. Sr. de la pregunta del Diario Patriótico del 30 del proximo pasado Abril ¿Que pena se impone al Pro. D. Juan Verd Vicario Supernumerario de Binasalem en la sentencia que se halla en la Audiencia Territorial recaida en la causa contra él sustanciada por falsificador de firma, carta anónima y Pazquines? Espera esta noticia, mientras tanto no pierdo momentos en indagarlo. De V.

SUSURROS.

Se susurra que por la Pagaduría militar de este 12º distrito, se han satisfecho por man-

dato del Sr. Gefe Administrativo y con acuerdo del Comandante General 40^o rs. al Sr. conde de Calderon, para que no le sea tan duro su confinamiento: 60^o rs. al Sr. General Georget y su Secretario, para asegurar el buen ecsito de su comision en la isla de Menorca; cuatro pagas de estrangis á una Sra. Viada de un Coronel que vive no muy lejos del Palacio nacional por que asi lo requiere la amistad; y otras frioleritas mas. Si esto es verdad se ruega al Sr. pagador D. Carlos Vega, que lo manifieste claramente y con la franqueza propia de un buen ciudadano: y á la Excma. Junta auxiliar de la defensa nacional de estas Islas, que no se canse en buscar arbitrios para socorrer la benemérita clase militar, pues que de todos modos parece hay un convenio para que perezca de hambre, ó que bien tome providencias capaces de atajar semejantes abusos..... No sin razon se negaron las oficinas de egército, á recibir la visita que havia acordado la Excma. Diputacion Provincial.

AL PÚBLICO.

Direccion general de Papel Sellado y Penas de Cámara.—El artículo 4.^o de la Instruccion del Papel Sellado de 28 de Junio de 1794 manda observar por el Decreto de las Cortes de 27 de Junio de 1822 dice lo siguiente:—*Tampoco se admitirán ni presentarán en adelante consulta, ó representacion alguna, no estando escrita en papel sellado, y la que con efecto se presentase se devolverá al que la haya hecho, previniendole la razon porque no se usa de ella, pudiendo solamente vertir en papel comun las Cartas de guia, y observandose todo exactamente por los Consejos y Tribunales de la Corte, juntas formadas á diferentes fines, Chancillerias y Audiencias de estos Reynos y Capitanes Generales como Presidentes de ellas, en todo aquello que no sea militar, sin distincion de Ministros deben ser en papel del sello 4.^o como está prevenido en dichas leyes, sobre que tambien han de cuidar muy particularmente los Secretarios por cuyas manos corre su admision, sin reserva de persona alguna, y en que han de quedar como quedan incluidos los Presidentes, Regentes, Gobernadores, Superintendentes, Alcaldes mayores, Ciudades, Ayuntamientos, Cabildos Eclesiásticos, Universidades, y otras Comunidades y personas particulares, y aun los Secretarios del Despacho de Estado, no admitiendo los Ministros ó Secretarios y cualesquiera Gefes de Departamentos los memoriales ó pretensiones de empleos ó gracias de cualquiera clase (aunque sean personas empleadas) en otro papel que el del sello 4.^o; y en todas las certificaciones que á instancia de par-*

tes diesen las Secretarias ó Contadurías se usará igualmente del mismo sello, continuando en papel comun, hasta aqui, los asuntos de oficio en que no trate de pretensiones ni gracias.—Y como se nota que no se usa del papel sellado en toda la estencion que previene dicho artículo, el cual se halla tan generalmente concebido que no excluye ninguna dependencia ni incorporacion sea cual fuere su título ó denominacion, cuyos Gefes no se salvan de la responsabilidad en que incurren por tolerar semejantes infracciones aun en sus propios Subalternos: ha creido esta direccion muy oportuno recomendar á V. S. cele y vigile la observancia del expresado artículo dando aviso de cualquiera abuso que no estubiese en su mano corregirlo como tambien de cualquiera observacion ó advertencias que tenga que hacer para su mejor cumplimiento, cuando me acuse el recibo de esta circular.—Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 24 de Marzo de 1823.—Justo José Banqueri.—Sr. Intendente de Mallorca.—Es copia.—Peravelles.

Acabo de recibir parte oficial del Sr. Administrador Principal de correos de Barcelona de 10 del corriente, de haver sido abordado por una Goleta francesa el dia 4 del actual el Javeque Dolores, al mando del Patron Gaspar Bernad, de esta Matricula, que conducia la correspondencia para aquella Provincia, y demas puntos de la Península, despachada de esta Administracion en los dias 21 26 y 28 de Abril proximo pasado en cuyo acto echó la balija al agua, con arreglo á ordenanza. Lo que pongo en noticia del Público para su inteligencia. Palma 15 de Mayo 1823.—Gabriel Josef Roselló.

Mañana sabado dia 17 del corriente á la hora acostumbrada de la noche, se venderán en pública subasta las dos botigas N.^o 5 y 6 citas en la plaza de la Constitucion, cerca ses Voltas des Born; y la semana que viene se venderán en la misma forma sus entresuelos.

El que quiera arrendar usa casa grande con todos los menesteres para una familia calle del horno de la Gloria, acuda á esta imprenta donde darán razon de su dueño.

En la libreria de Juan Lloréns, Calle de los Peraires, se dará razon del Patron Francisco Carbonell, Catalan, que se despacha para Barcelona el martes 29 del corriente el que admite cargo y pasajeros.

—Hoy sale Correo para Alicante.

Imprenta de Domingo García.